

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-04-2023. Informo al señor Juez que nos ha correspondido por reparto la demanda EJECUTIVO para el cobro de HONORARIOS en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, y se allega factura electrónica, pero no allega el contrato de prestación de servicios.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 931

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00216-00

PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

DEMANDANTE: JUAN JACOBO HERNÁNDEZ

DEMANDADA: BEYFAM ANSIZETTE MOSQUERA MANRIQUE

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisibilidad de la demanda, y se tiene que el demandante indica, entre otras cosas, lo siguiente:

"La señora BEYFAM ANSIZETTE MOSQUERA MANRIQUE adquirió para con el señor JUAN JACOBO HERNÁNDEZ TORO, una obligación por concepto de honorarios profesionales por la representación judicial y extrajudicial, la que se describe en el texto la de la factura electrónica de venta.

2. Producto de lo anterior, el señor JUAN JACOBO HERNÁNDEZ TORO a través del proveedor de facturación electrónica ALEGRA, expidió factura electrónica de venta No. FE2 por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000 M/CTE), por el servicio anteriormente prestado."

Para determinar con precisión la competencia, se hace necesario que la parte demandante aporte el citado contrato de honorarios profesionales por la representación judicial y extrajudicial, al ser un título ejecutivo complejo.

Se advierte igualmente, que la cláusula general de competencia otorgada por el artículo 2 No.5 y 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, corresponde a la jurisdicción ordinaria, en su especialidad laboral, el conocimiento de los procesos ejecutivos en los que se pretenda el pago de obligaciones derivadas de facturas de venta originadas en la prestación de servicios.

Por lo anterior, se inadmite la demanda para que el demandante aporte el contrato de prestación de servicios de honorarios profesionales por la representación judicial y extrajudicial al que hace referencia y se concede, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario